



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. –

Proceso	VERBAL – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	MILTON RAMÍREZ URREGO y OTROS
Demandados	TRANSARRIEROS S.A.S. y OTROS
Radicado	05001-31-03-001-2022-00189-00
Asunto	Traslado excepciones mérito y Objeción al Juramento Estimatorio

1) Estando integrada la litis y si bien, la contestación de la demanda que obra en los consecutivos 21 y 22, fueron remitidas con copia a la parte demandante en el asunto, lo cierto, es que las mismas no tienen constancia de recibo (artículo 6 Ley 2213 de 2022), en aras de prevalecer las garantías procesales de conformidad y para los efectos establecidos el artículo 370 del Código General del Proceso, se da traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los codemandados ALEXANDER VARGAS ESCOBAR, TRANSPORTES JAZZ S.A.S y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., por el término de cinco (5) días.

[21ConstestacionJazzYAlexanderVargas.pdf](#)
[22ContestacionDemandaSBS.pdf](#)

- 2) Atendiendo igualmente que los apoderados judiciales de los mencionados codemandados formularon OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.
- 3) Vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, se proveerá lo pertinente en torno a la fijación de la fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría